

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 063

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 07 DE OCTRUBRE DE 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDGAR VARON BELTRAN	2021-00181	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	ASDRUBAL GIRALDO BARRERA	BLANCA LILI ROMERO SANCHEZ	2021-00176	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FILADELFIO PINEDA	2020-00179	PREVIO A SEGUIR ADELANTE EJECUCUION REQUIERE DEMANDANTE
VERBAL - PERTENENCIA	LUIS ALFREDO PARRA SANCHEZ	HEREDEROS CIERTOS Y DETERMINADOS DE CASTLO EDUARDO RUIZ Y OTROS	2021-00068	REQUIERE PARTE ACTORA
VERBAL - PERTENENCIA	MARIA CAMPOS IBAGUE Y OTRO	HEREDEROS CIERTOS Y DETERMINADOS DE NIDIA PUENTES IBAGUE Y OTROS	2021-00100	DESIGNA CURADOR
DESIGNACION DE ADMINISTRADOR FUERA DEL PROCESO DIVISORIO	NESTOR JAIRO PAEZ ZULUAGA Y OTRO	MARIA LUCERO PAEZ HERNANDEZ Y OTROS	2020-00137	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO EN AUTO DE FECHA 10/09/2021 - COMUNÍQUESE A LOS ARRENDATARIOS DEL PREDIO LO ORDENADO EN PROVIDENCIA DE FECHA 17-08/2021
SUCESIÓN	MARGARITA ARBOLEDA MERCADO	FILIBERTO SIERRA HORTUA	2021-00153	DECLARA ABIERTO Y RADICADO PROCESO DE SUCESIÓN

Líbano, 08 de Octubre de 2021

ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado...

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

*2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)